

Resolución Jefatural

N° 120-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBBE

Lima, 05 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 200-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario; y demás recaudos del Expediente N° 10026-2023 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley Nº 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un "Compromiso de Servicio al Perú", en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9º del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el "Formato de Compromiso de Servicio al Perú" y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, el numeral 11.2. del artículo 11 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las "Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos" (en adelante, "las Normas"), establece que la Oficina de Bienestar del Beneficiario evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de las Normas, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en esta norma;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 31 de marzo del 2017, se aprueban las Bases de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración - Convocatoria 2017;

Que, los becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración - Convocatoria 2017, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, tienen un compromiso de servicio al Perú que consiste en permanecer en el Perú por un período no menor de un (1) año ni mayor de tres (3) años después de finalizados sus estudios como becario, realizando prácticas profesionales y/o trabajando en dicho período, de preferencia en el ámbito regional o local de su localidad de origen, a fin de revertir a favor de esta los beneficios de la capacitación recibida por el Estado. El trabajo podrá ser desarrollado en entidades públicas, privadas o en emprendimientos propios;

Que, por su parte, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC que aprueba las normas, se incorporan diez (10) Disposiciones Complementarias Finales y tres (3) Disposiciones Complementarias Transitorias:

Que, conforme a ello, la Tercera Disposición Complementaria Final, excluye de los requisitos para otorgar la conformidad del "Compromiso de Servicio al Perú", de cualquier modalidad de beca o crédito educativo, la verificación de la permanencia en el país:

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración - Convocatoria 2017, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 de las Normas, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, mediante Informe Nº 200-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de fecha 05 de febrero de 2024, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración - Convocatoria 2017, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 200-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio de naturaleza conexa, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración - Convocatoria 2017, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley Nº 27444 que establece que: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión";

Que, en consecuencia, de la revisión del Informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec y su reglamento, las Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y sus modificatorias, y las bases de su convocatoria; además cuentan con un petitorio de naturaleza conexa que permite acumular los procedimientos;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU y las Normas, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los 28 (veintiocho) becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración - Convocatoria 2017, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar **PROCEDENTES** las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los 28 (veintiocho) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar que los 28 (veintiocho) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración - Convocatoria 2017.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a los 28 (veintiocho) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, para su publicación en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Artículo 5.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 200-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Registrese, comuniquese, y cúmplase.

[FIRMA]

BRUNO GIUSSEPE YIKA ZAPATA

Director de Oficina de Bienestar del Beneficiario Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AÑO DE EXPEDIENTE
1	ADELA NARVAEZ JULCAHUANGA	77061101	108318	2023
2	CLOIDIT SANCHEZ REGIN	74997362	99269	2023
3	ELVIS SADAN MERCADO PACHA	71870767	101460	2023
4	ERICKA JANINA PAUCAR APONTE	71971641	104410	2023
5	ESTHER ELENA ARAPA CARRILLO	60246083	103868	2023
6	GABY CORDOVA PALACIOS	75429674	102851	2023
7	GLADIS ISABEL BAZAN PALOMINO	71660237	97875	2023
8	HEYDI ESTEFANNY QUIROZ MEDINA	75668823	106699	2023
9	JEISSON WILLIAMS CUEVA LUNA	74696871	107306	2023
10	JESUS BENJAMIN URQUIZO ROSADO	76007068	109232	2023
11	JHON VICTOR TAIPE FIGUEROA	70227450	102345	2023
12	JILMAR RIVERA HUAYLLASCO	75484524	107218	2023
13	JORGE LUIS GONZALES QUISPE	71558182	103065	2023
14	JUAN CARLOS TRIGOSO KIAK	77215346	102253	2023
15	KELLY DANICXA PAREDES FALCON	46734523	100716	2023
16	KEVIN SOLLER CARDENAS	71018721	92981	2023
17	LISBETH QUINCHO RAMOS	71885133	104812	2023
18	LUZ JUANITA FLORES ANCAJIMA	75414910	101997	2023
19	MARIA ELENA CONDORI CCOA	73316979	106597	2023
20	MARIBEL ALIAGA FLORES	71346175	107222	2023
21	MELISSA POLINO PUENTE	75411802	104735	2023
22	RICHARD HENRY TAPARA SAYA	48578054	103817	2023
23	RONALDO CHICHE SURCO	76122033	52515	2023
24	SILOS NELVER FLORES GIRON	73332849	108962	2023
25	SUSANA HEIDY DIAZ ANTONIO	73362898	109019	2023
26	TIODITA JOSELIN LINIAN ECHEVERRIA	70940922	104668	2023
27	YENNI JUDITH ZARATE ULLOA	73998834	94342	2023
28	YESSENIA CAMILA RIVEROS GOMEZ	71561356	108234	2023